

**Asamblea General**

Distr. general  
23 de octubre de 1998  
Español  
Original: francés

---

**Quincuagésimo tercer período de sesiones**

Tema 87 del programa

**Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas****Informe de la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión)***Relator:* Sr. Bernard **Tanoh-Boutchoué** (Côte d'Ivoire)**I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1998, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. En su segunda sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1998, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 87, 88, 89 y 12, y 90 del programa. El debate general sobre esos temas se celebró en las sesiones tercera a sexta, que tuvieron lugar los días 5, 7, 9 y 12 de octubre (véanse los documentos A/C.4/53/SR.3 a 6). La Comisión adoptó decisiones con respecto al tema 87 en su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre (véase el documento A/C.4/53/SR.7).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) El capítulo correspondiente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/53/23 (Part IV), cap. VIII)<sup>1</sup>;
  - b) El informe del Secretario General (A/53/263).

---

<sup>1</sup> Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/53/23)*.

## II. Examen de las propuestas

4. En la tercera sesión, celebrada el 5 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración en la que dio cuenta de las actividades pertinentes llevadas a cabo por el Comité Especial en 1998 y señaló a la atención de la Comisión el capítulo VIII del informe de ese Comité (véase el documento A/53/23 (Part IV)), donde figuraba, entre otras cosas, el proyecto de resolución del Comité Especial relativo a ese tema, que debía examinar la Cuarta Comisión.

5. En su séptima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó en votación registrada, por 116 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párrafo 7 *infra*) el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 7 del capítulo VIII del informe del Comité Especial (véase el documento A/53/23 (Part IV)). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Mónaco y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

6. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en explicación de voto; después de la aprobación hizo lo propio el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véase el documento A/C.4/53/SR.7).

## III. Recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

7. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>3</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y los pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 52/71, de 10 de diciembre de 1997, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias Administradoras transmitan oportunamente información adecuada con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, especialmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documento de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la Asamblea General misma en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en lo que respecta a la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siga procurando que se obtenga la información necesaria de todas las fuentes publicadas posibles;

<sup>2</sup> A/53/23 (Part IV), cap. VIII. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23*.

<sup>3</sup> A/53/263.

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

---